

ACUERDO DE CESE AL FUEGO Y HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP. (BORRADOR CONJUNTO)

NOTA: Este borrador está sujeto a las aclaraciones de los términos de su contenido.

Introducción.

Los delegados plenipotenciarios del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP); en desarrollo del sub- punto 1: Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, del punto 3, Fin del Conflicto y tomando como marco el preámbulo del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera acuerdan:

Definición.

Cesar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta prevista como prohibida en el presente acuerdo. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo iniciará el día D a la Hora H.

Objetivo.

El presente acuerdo sobre Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo; tiene como objetivo la terminación definitiva de los enfrentamientos armados y las hostilidades entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, acabar con la afectación a la población, iniciar la implementación de los acuerdos alcanzados y preparar la institucionalidad y al país, para afrontar la siguiente etapa relacionada con el tránsito seguro de las FARC-EP a la reincorporación.

Inicio y anuncio.

El gobierno nacional y las FARC-EP dan a conocer a la opinión pública nacional e internacional que se ha acordado *“Cesar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta prevista como prohibida en el presente acuerdo. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo iniciará el día D a la Hora H.”*.

El Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo inicia a partir del presente anuncio. Se establecerá un tiempo prudencial para desplegar el mecanismo de monitoreo y verificación mixto, y para la adecuación en terreno de los dispositivos de la Fuerza Pública y las FARC-EP. Los compromisos, obligaciones y funciones del monitoreo y verificación del presente acuerdo se cumplirán según su mandato.

Difusión y Comunicación.

Previo al anuncio e inicio del Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acordarán un lapso de tiempo y unas garantías para que la totalidad de la Fuerza Pública y las estructuras de las FARC-EP, conozcan los términos del presente acuerdo; para lo cual se acordarán los protocolos respectivos, que garanticen su amplia difusión y comunicación.

Cronograma.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acordarán un tiempo prudencial para el inicio del proceso de difusión y comunicación de los términos del presente acuerdo al interior de la Fuerza Pública y las FARC-EP.

El Cese al Fuego y las hostilidades Bilateral y definitivo se inicia con la firma del acuerdo final para la terminación del conflicto.

Previo al día "D" se acordará un plazo para que se active y se despliegue el mecanismo de monitoreo y verificación y se inicie la adecuación en el terreno de los dispositivos de la Fuerza Pública y las FARC-EP.

Monitoreo y verificación.

Para efectos de la implementación del presente acuerdo el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan establecer un mecanismo de monitoreo y verificación mixto, cuyas funciones, compromisos y obligaciones serán establecidas en el mandato que se convenga.

Estructuración del mecanismo de monitoreo y verificación.

El Mecanismo Mixto de Monitoreo y Verificación tendrá una estructura compuesta por tres instancias, local, regional y nacional.

El Mecanismo Mixto de Monitoreo y Verificación tendrá una composición mixta, integrada por representantes del Gobierno Nacional y de las FFAA, de las FARC-EP y del componente internacional que se defina.

NOTA: Se analizará el rol de las organizaciones sociales y se traerá propuesta por parte de las delegaciones para el Ciclo 39.

Solución de controversias.

Las comisiones regionales y la comisión nacional de verificación serán las instancias encargadas de constatar y verificar los incidentes o violaciones del presente acuerdo, así como presentar recomendaciones a los firmantes del acuerdo, para prevenir o corregir hechos que atenten contra el Cese al Fuego y hostilidades Bilateral y Definitivo.

Para su trabajo se apoya en la información suministrada por las comisiones de monitoreo, la población civil de las áreas, las autoridades locales, las organizaciones sociales y la que aporten los miembros de la Fuerza Pública y de las FARC-EP.

Suministro de información.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a entregar a la Comisión Nacional de Verificación toda la información que se requiera para el cumplimiento de este acuerdo y el pleno funcionamiento y desempeño de las funciones de la comisión.

Sistema de comunicación.

Se deberá asegurar la efectividad y eficacia de la movilidad y las comunicaciones del Mecanismo Mixto de Monitoreo y Verificación, las 24 horas del día en cualquier situación.

Las comisiones locales mantienen comunicación permanente con las comisiones regionales y estas a su vez con la comisión nacional.

NOTA: Hasta aquí termina la discusión del Ciclo 38 y sesión 17, el planteamiento de la delegación de FARC-EP sobre compromisos mutuos será discutido posteriormente en el bloque temático de Actos Prohibidos.

.....

Reglas que rigen el CFHBD

Son todas aquellas originadas en virtud del presente acuerdo que buscan impedir que se rompa el CFHBD, que se afecte a la población civil o al adversario.

Las reglas tienen por objetivo identificar qué acciones generan una infracción o violación del CFHBD; dichas acciones constituyen el núcleo del mandato que tendrá el mandato de M y V.

En el protocolo que se defina para la materia, que hace parte integral del presente acuerdo, se identificarán claramente las acciones que se deberán cumplir por parte de las FARC-EP, La Fuerza Pública y las que les sean comunes.

Compromisos mutuos. (DEJAR LOS PUNTOS DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA SER INCORPORADOS EN LOS PROTOCOLOS DE ESTE TEMA PREVIA CONCERTACIÓN DE LOS MISMOS)

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a cumplir cabalmente todas las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y atender las recomendaciones y sugerencias formuladas por los mecanismos de monitoreo y verificación pactados dentro del mismo.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP expresan su voluntad de tomar las medidas y dar las instrucciones necesarias a los miembros de la Fuerza Pública y de las FARC-EP, respectivamente, para que la implementación de este acuerdo en el terreno se realice sin ningún traumatismo en el funcionamiento de las autoridades legalmente constituidas, en el desenvolvimiento normal de la actividad económica de las regiones, en la vida de las comunidades, en el ejercicio de sus

derechos; así como en los de las organizaciones comunales, sociales y políticas que tengan presencia en los territorios.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP hacen manifiesto su compromiso con la plena vigencia de los DDHH y las libertades individuales en todo el territorio nacional; así como de tomar las medidas correspondientes, respecto de los integrantes de la Fuerza Pública y las FARC-EP, de conformidad con sus respectivas normativas internas, que con su conducta, o por cualquier acto, vulneren o atenten contra dichos derechos y libertades. Igual procedimiento se hará en caso de llegar a presentarse un hecho que constituya delito a la luz de las normativas legales colombianas o el Reglamento de Régimen Disciplinario de las FARC-EP.

A partir de la firma del presente acuerdo el Gobierno Nacional se compromete a no crear nuevas unidades de soldados profesionales y de contrainsurgencia; por su parte las FARC-EP asumen el compromiso de suspender el ingreso de nuevos integrantes a las filas guerrilleras.

A partir de la vigencia del presente acuerdo, el gobierno nacional se compromete a expedir las medidas legales necesarias para garantizar que un número plural de miembros de las FARC-EP, puedan desplazarse libremente, sin ningún tipo de restricciones y con las medidas de seguridad necesarias que previamente sean acordadas, por todo el territorio nacional en función de divulgar, promover y dar aplicabilidad al presente acuerdo, así como de otras actividades relacionadas con los diálogos de paz y la transformación de las FARC-EP en organización política legal.

Como parte del proceso de construcción de una nueva cultura de paz y reconciliación, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a utilizar un lenguaje incluyente, de mutuo respeto y reconocimiento; que promueva el reencuentro y la reconciliación entre la familia colombiana.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, designarán cada uno, un miembro de entre los integrantes de la Comisión Nacional de Verificación, para que integren una subcomisión encargada de redactar nuevos compromisos mutuos relacionados con la materia objeto del presente acuerdo, en caso que las partes así lo consideren necesario. Estos compromisos mutuos deben ser aprobados previamente por los plenipotenciarios del Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Seguridad. (AL TEXTO PROPUESTO POR LAS FARC-EP SE AGREGAN LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 DE LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO TAL COMO ESTÁN REDACTADOS Y EL PÁRRAFO 5 CON LAS ANOTACIONES MARCADAS EN EL PRESENTE TEXTO)

TODOS LOS DEMÁS PUNTOS DEL DOCUMENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO SE INCLUYEN EN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PREVIA CONCERTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES HECHAS A LOS MISMOS POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE LAS FARC-EP.

LO QUE ESTÁ EN VERDE SE PROPONE AGREGARLO A LA REDACCIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE LAS FARC-EP.

En virtud del presente acuerdo, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a respetar plenamente el derecho de cada una de las Partes a la seguridad y a vivir libres del temor de amenazas y ataques de la contraparte.

Para garantizar el cabal cumplimiento de presente acuerdo, El Gobierno Nacional y las FARC-EP,

Comentario [L1]: A partir del momento en que se produzca la dejación de las armas, el marco jurídico para juzgar las infracciones a la legalidad por parte de los hasta ahora miembros de las FARC-EP, lo conforman la Constitución Nacional y la leyes vigentes.

acordarán un protocolo general de seguridad, así como los protocolos de seguridad adicionales que las Partes consideren necesarios, de conformidad con la adecuación que adopten los dispositivos de cada una de las partes en el terreno, teniendo en cuenta las particularidades de cada ambiente operacional en cuanto a terreno, población y la presencia de potenciales amenazas para la seguridad de la población civil, de las FARC-EP y de la Fuerza Pública.

Dichos protocolos tendrán en cuenta los procedimientos a seguir respecto a la presencia en el terreno de otros movimientos revolucionarios armados; grupos de delincuencia común, de delincuencia organizada, bandas criminales, grupos paramilitares y fenómenos como el narcotráfico.

PÁRRAFOS 3 Y 4 DEL DOCUMENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO TAL COMO ESTÁN.

Por seguridad se entenderá como la ausencia de riesgo (se entiende como la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas) frente a potenciales amenazas (factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio) que puedan afectar o vulnerar a las personas, instalaciones y los bienes u elementos. Ésta será un aspecto transversal a todas las etapas o temas que se definirán para el CFHBD y se fundamentará en los principios de respeto por la vida, la integralidad, y la prevención y la libertad.

El respeto por la vida será el eje principal de responsabilidad de todos los intervinientes en el CFHBD, para su garantía (seguridad de que va a realizarse) se debe generar conciencia en relación con el compromiso que tienen las personas con la seguridad, la solidaridad y el trato digno. La integralidad se entenderá como la actuación articulada de los diferentes sectores (Gobierno NACIONAL, las FARC-EP y Mecanismo de Monitoreo y Verificación), en todo nivel, de manera tal que garantice la seguridad de todos y cada uno de los implicados en el CFHBD. La prevención se interpreta como el compromiso de la observancia de los fenómenos que generan inseguridad, con el fin de incorporar estrategias que conduzcan a la disminución del riesgo, generando alertas tempranas frente a eventos que puedan poner en peligro la vida o integridad de las personas.

PÁRRAFO 5 DEL DOCUMENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO. QUEDARÍA ASÍ:

Con fundamento en lo anterior, la seguridad para el CFHBD se sustentará sobre los siguientes parámetros generales: 1. ~~La terminación de toda clase de actos delictivos por parte de las Farc;~~ el compromiso mutuo de las partes de no realizar acciones que atenten contra el presente acuerdo, 2. La implementación bajo un acuerdo entre las partes, 3. La Implementación de un mecanismo de monitoreo y verificación. 4. ~~La ubicación de las FARC en áreas determinadas,~~ la adecuación de los dispositivos de las Fuerzas Armadas y de las FARC-EP en el terreno según se convenga en el punto correspondiente del presente acuerdo, 5. El mantenimiento de una comunicación efectiva, 7. La implementación de dispositivos de seguridad ~~a cargo del Estado a través de sus fuerzas Militares y la Policía,~~ establecidos por mutuo acuerdo 7. El abastecimiento a las estructuras de las FARC por el mecanismo establecido en el punto de logística del presente acuerdo, 8. ~~La no ubicación de las FARC en zonas de interés estratégico, de frontera y de población urbana o con influencia de Estructuras de Crimen Organizado (ECO), y 9.~~ Todas las acciones que se generan para garantizar la seguridad en el marco del CFHBD estarán sujetas al establecimiento previo de protocolos.

LO RESALTADO EN AMARILLO SE QUITA Y SE AGREGA LO RESALTADO EN VERDE.

La dejación de armas se hará siguiendo los procedimientos acordados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en la Mesa de conversaciones.

La responsabilidad del control del armamento dentro de la zona campamentaria estará a cargo de los mandos de las tropas guerrilleras ubicadas en las mismas y responderán por esta misión, a nombre de las FARC-EP, ante el mecanismo de monitoreo y verificación mixto que está acordado, que para el efecto tendrá un inventario y registro del armamento existente en la zona. En todo caso ningún miembro de las FARC-EP podrá salir de la zona campamentaria en posesión de armamento.

Como parte de las medidas necesarias para la implementación del presente acuerdo el Gobierno Nacional y las FARC-EP, acuerdan establecer los mecanismos de comunicación y coordinación que fueren necesarios entre las unidades de la Fuerza Pública y las FARC-EP, a nivel regional y local.

Separación de fuerzas. SE PROPONE DENOMINAR ESTE PUNTO: (ADAPTACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS EN EL TERRENO)

SE INCORPORA EL TEXTO PRESENTADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CON LOS CAMBIOS ANOTADOS A CONTINUACIÓN: (EN VERDE LO QUE SE AGREGA). LOS PUNTOS RESALTADOS EN AMARILLO SE TRALADAN AL BLOQUE DE LOGÍSTICA SEGÚN LA PROPUESTA DEL GOBIERNO.

Es el conjunto de medidas y mecanismos que busca identificar y delimitar ~~precisar~~ la ubicación ~~las zonas campamentarias~~ de las estructuras armadas de las FARC-EP y el dispositivo de control territorial de la Fuerza Pública para el CFHBD. Esto con el propósito de reducir los riesgos de incidentes, fortalecer la confianza y facilitar al mecanismo de monitoreo y verificación mixto el desarrollo de su misión.

Los sitios y la extensión ~~donde se podrá llevar a cabo la ubicación,~~ de las zonas campamentarias los movimientos de los componentes armados en virtud de éstas, la seguridad, las coordinaciones y el marco normativo son elementos fundamentales de este proceso.

La ubicación ~~las zonas campamentarias~~ de las estructuras de las FARC para el CFHBD se ~~realizará establecerán~~ en áreas territoriales definidas, delimitadas y previamente concertadas con el Gobierno Nacional, ~~que harán parte integral del bloque de ubicación~~. La delimitación de cada una de las zonas y su número serán precisados en un anexo correspondiente a este punto del presente acuerdo.

Suministro de información. El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a entregar al mecanismo de monitoreo y verificación que se acuerde, la información necesaria para poder implementar en el terreno la separación de las fuerzas. Esta información hace referencia a número de estructuras y unidades y despliegue en el terreno.

- Adaptación de los dispositivos en el terreno. (pendiente por definir en reunión del 6 X 6)
- Corredores de movilidad. (pendiente por definir en reunión del 6 X 6)
- Líneas de abastecimiento. (pendiente por definir en reunión del 6 X 6)

Sistemas de comunicación. Para efectos de la implementación de presente acuerdo, se elaborará un protocolo que garantice las comunicaciones permanentes y bajo cualquier circunstancia entre los mecanismos de monitoreo y verificación a nivel nacional, regional y local; así como entre estos mecanismos en todos los niveles y los dispositivos de la Fuerza Pública y de las FARC-EP.

Logística. (LO QUE ESTÁ EN VERDE SE AGREGA)

Financiamiento. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo la financiación de los gastos que este demande, incluidas todas las necesidades de las estructuras y miembros de las FARC-EP, en alimentación, vestuario, sanidad, transporte, seguridad, viáticos, comunicaciones, educación, publicidad y activismo político, son asumidos por un mecanismo internacional creado para tal propósito, con aportes de organismos nacionales, internacionales y de países amigos del proceso de paz.

El funcionamiento logístico y administrativo en las zonas campamentarias estará a cargo del mando de las FARC-EP en la zona y será coordinado con el ente creado para tal fin, según el acuerdo a que lleguen las dos partes en la Mesa.

Para el sistema de abastecimientos, atención en salud, comunicaciones y en general el cubrimiento de las necesidades que demande el presente acuerdo se tendrán protocolos establecidos con base en la información entregada por las FARC-EP sobre sus requerimientos en estos aspectos.

PENDIENTE POR CONSENSUAR EL TEXTO SOBRE EL COMPONENTE SOCIAL DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN MIXTO.

Sobre la participación de las organizaciones sociales en el mecanismo de verificación, se propone agregar después del segundo párrafo del subtítulo: **Estructuración del mecanismo de monitoreo y verificación**, lo siguiente:

- Adicionalmente el mecanismo de monitoreo y verificación contará con un componente de acompañamiento de las organizaciones sociales y políticas a nivel nacional, regional y local, conformado por un máximo de hasta 30 integrantes a nivel nacional, 20 a nivel regional y 10 a nivel local; dicho mecanismo será lo más representativo posible de los distintos sectores sociales y políticos y su designación estará a cargo de los plenipotenciarios de la Mesa.
- Este componente de acompañamiento, además de recibir información detallada del mecanismo de verificación y monitoreo, sobre los desarrollos y dificultades del cese al fuego y las hostilidades podrá recibir propuestas, sugerencias y denuncias de las comunidades, sobre el tema del cese al fuego y las hostilidades para que sean presentados ante el mecanismo de monitoreo y verificación; en su función de acompañamiento tendrá además la responsabilidad de dar a conocer mediante comunicados públicos los avances y desarrollos del proceso en todo el país.

